

## **CONTRATO MODIFICATORIO**

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado entre la REPÚBLICA DE HONDURAS, en adelante denominado el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el “Banco”.

### **ARTÍCULO PRIMERO**

Las partes acuerdan que la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras), entidad adscrita a la Presidencia de la República sustituye y sucede a la Secretaría Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) como Organismo Ejecutor de los siguientes Contratos de Préstamo:

1. Contrato de Préstamo 1123/SF-HO-1 “Proyecto de Paz y Convivencia Ciudadana para los Municipios del Valle de Sula”, componente de apoyo en obras de emergencia y reconstrucción, suscrito el 25 de abril de 2003 y modificado el 17 de marzo de 2004, 3 de septiembre de 2004 y 17 de Septiembre de 2008.
2. Contrato de Préstamo 1907/BL-HO “Programa Multifase de Rehabilitación de Tramos del Corredor Turístico del PPP – Fase I”, suscrito el 5 de abril de 2008 y modificado el 8 de abril de 2008 y 17 de diciembre de 2008.
3. Contrato de Préstamo 1565/SF-HO “Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá”, suscrito el 15 de septiembre de 2004.
4. Contrato de Préstamo 1910/BL-HO “Financiamiento Suplementario para el Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá”, suscrito el 5 de abril de 2008 y modificado el 19 de septiembre de 2011.
5. Contrato de Préstamo 2017/BL-HO “Programa de Infraestructura Corredor Logístico – San Pedro Sula”, suscrito el 27 de febrero de 2009.
6. Contrato de Préstamo 2155/BL-HO “Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa – Puerto Castilla”, suscrito el 15 de julio de 2010.

1123/SF-HO-1 – Modificación No. 4  
1907/BL-HO - Modificación No. 3  
1565/SF-HO – Modificación No. 1  
1910/BL-HO – Modificación No. 2  
2017/BL-HO - Modificación No. 1  
2155/BL-HO - Modificación No. 1

## **ARTÍCULO SEGUNDO**

Las partes acuerdan que toda referencia a la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), como Organismo Ejecutor, en los Contratos de Préstamo a que se refiere el Artículo Primero de este Contrato Modificatorio, se entenderá hecha a la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras).

## **ARTÍCULO TERCERO**

Para efecto del Contrato de Préstamo 2017/BL-HO, las partes convienen en que para la administración de los recursos del Financiamiento destinados a la adquisición del derecho de vía asociado a las obras previstas en el Proyecto se utilizará un fideicomiso de administración.

Para efecto de lo establecido en la Cláusula 5.01 (d) "Revisión por el Banco de las decisiones en materia de adquisiciones" de dicho Contrato, el contrato de fideicomiso de administración a que se refiere este artículo, será revisado en forma ex ante, de conformidad con los procedimientos establecidos en los párrafos 2 y 3 del Apéndice 1 de las Políticas de Adquisiciones.

Para efecto de lo establecido en la Cláusula 6.03 de las Estipulaciones Especiales, el Prestatario presentará en adición a los estados financieros auditados del Proyecto a que se refiere dicha Cláusula, un informe de auditoría de los estados financieros del Fideicomiso a que se refiere este Artículo. Dichos estados financieros auditados deberán presentarse 120 días después del cierre de cada ejercicio económico del Fideicomiso, y 120 días después de la fecha del último desembolso de los recursos del Financiamiento administrados por el Fiduciario. La auditoría de los estados financieros del Fideicomiso, a que se refiere este Artículo, será realizada por la misma firma de contadores públicos independientes que realizan la auditoría de los estados financieros del Proyecto y será financiada con recursos del Financiamiento.

## **ARTÍCULO CUARTO**

Las partes acuerdan:

1. Que el Prestatario presentará: (a) transcurridos treinta (30) días de la fecha de vigencia de este Contrato Modificatorio: (i) un plan de acción con las principales actividades a desarrollar en los próximos seis (6) meses de conformidad con su propuesta presentada para agilizar el ritmo de ejecución de las obras de la cartera, que incluya una programación mensual de desembolsos; y (ii) una propuesta de fortalecimiento institucional para SOPTRAVI; y (b) transcurridos seis (6) meses de la fecha de vigencia de este Contrato Modificatorio, un informe con el resultado de las reclamaciones y una propuesta de MCA-Honduras sobre el monto que el Prestatario debe gestionar como financiamiento adicional para finalizar la ejecución de la carretera CA-5, incluyendo los

1123/SF-HO-1 – Modificación No. 4  
1907/BL-HO - Modificación No. 3  
1565/SF-HO – Modificación No. 1  
1910/BL-HO – Modificación No. 2  
2017/BL-HO - Modificación No. 1  
2155/BL-HO - Modificación No. 1

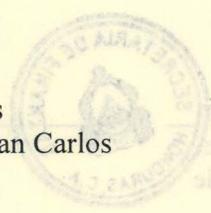
recursos necesarios para hacer frente a los reclamos contractuales que hay sobre los proyectos.

2. Que para efecto de las obligaciones de mantenimiento de obras y bienes que asumió el Prestatario en los términos de los Contratos de Préstamo a que se refiere el Artículo Primero de este Contrato Modificadorio, el Prestatario cumplirá con las obligaciones de mantenimiento, información e implementación de las medidas necesarias con el propósito de conservar las obras financiadas con recursos de los programas, a que hace referencia este Contrato Modificadorio, dentro de un nivel compatible con el servicio que deban prestar, en los términos de dichos contratos, por intermedio de SOPTRAVI mediante el Fondo Vial.
3. Que para efectos de lo estipulado en las Cláusulas sobre "Notificaciones" de las Estipulaciones Especiales de los Contratos de Préstamo a que se refiere este Contrato Modificadorio, la dirección de la Cuenta del Desafío del Milenio será la siguiente:

Del Organismo Ejecutor:

Dirección Postal:

MCA-Honduras  
Condominio Los Castaños  
5to y 6to Pisos, Colonia San Carlos  
Tegucigalpa, Honduras



Facsimil:

(504) 235-6626

#### **ARTÍCULO QUINTO**

Las partes ratifican todas las cláusulas originalmente estipuladas en los Contratos de Préstamo a que se refiere el Artículo Primero de este Contrato Modificadorio, las que se mantienen en su integridad y plena vigencia, con las modificaciones estipuladas en este CONTRATO MODIFICATORIO.

#### **ARTICULO SEXTO**

Las partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato está condicionada a que el Prestatario presente evidencia, a satisfacción del Banco, de la competencia de la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA-Honduras) para actuar como Organismo Ejecutor de los Programas

- 1123/SF-HO-1 – Modificación No. 4
- 1907/BL-HO - Modificación No. 3
- 1565/SF-HO – Modificación No. 1
- 1910/BL-HO – Modificación No. 2
- 2017/BL-HO - Modificación No. 1
- 2155/BL-HO - Modificación No. 1

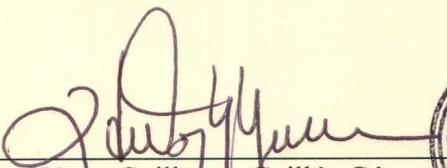
correspondientes a los Contratos de Préstamo a que se refiere el Artículo Primero de este Contrato Modificatorio y al cumplimiento de cualquier otro requisito de conformidad con las normas de la República de Honduras. El Prestatario se obliga a notificar por escrito al Banco la fecha de entrada en vigencia de este Contrato, acompañando la documentación que así lo acredite.

Si en el plazo de un (1) año contado a partir de la firma del presente instrumento, este Contrato no hubiere entrado en vigencia, todas las disposiciones, ofertas y expectativas de derecho en él contenidas se reputarán inexistentes para todos los efectos legales sin necesidad de notificaciones y, por lo tanto, no habrá lugar a responsabilidad para ninguna de las partes.

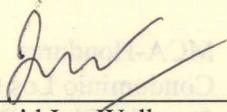
**EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO**, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este CONTRATO MODIFICATORIO en dos (2) ejemplares de igual tenor.

REPÚBLICA DE HONDURAS

BANCO INTERAMERICANO DE  
DESARROLLO

  
Héctor Guillermo Guillén Gómez  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Finanzas



  
David Ian Walker  
Representante en Honduras

- 1123/SF-HO-1 – Modificación No. 4
- 1907/BL-HO - Modificación No. 3
- 1565/SF-HO – Modificación No. 1
- 1910/BL-HO – Modificación No. 2
- 2017/BL-HO - Modificación No. 1
- 2155/BL-HO - Modificación No. 1